

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



Libertad y Orden

**MINISTERIO DE TRANSPORTE**

**RESOLUCIÓN N° DE 2010**

**00000033**

**15 SEP 2010**

**"Por la cual se Autoriza la Reestructuración de Horarios en la Operación y Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera de una(s) Ruta(s)"**

**LA DIRECTORA TERRITORIAL TOLIMA**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos Nos. 2053 de 2003 y 171 de 2001, y

**CONSIDERANDO**

Que el carácter de servicio público esencial bajo la regulación del Estado que la ley le otorga a la operación de las empresas de transporte público, implica la prelación del interés general sobre el particular, especialmente en cuanto a la garantía de la prestación del servicio y a la protección de los usuarios.

Que de conformidad con el artículo 18 de la Ley No. 336 de 1996, el permiso para la prestación del servicio público de transporte es revocable e intransferible, y obliga a su beneficiario a cumplir lo autorizado bajo las condiciones en él establecidas.

Que el artículo 25 del Decreto No. 171 de 2001, determinó que será el Ministerio de Transporte el encargado de determinar las necesidades y demandas insatisfechas de movilización, como de implementar las medidas conducentes para su satisfacción.

Que el artículo 37 del mismo Decreto, estableció que las empresas de transporte que tengan autorizada una ruta en origen – destino, podrán solicitar conjuntamente la modificación, incremento o disminución de sus horarios.

Que igualmente y dentro de los aspectos generales para la reestructuración de horarios trazados por el Decreto antes citado, el artículo 37 indica que la distribución de los horarios, que bajo ninguna circunstancia implica incremento de las capacidades transportadoras de las empresas, debe garantizar que la demanda será suficiente y debidamente atendida y que la calidad del servicio no se verá desmejorada.

**"Por la cual se Autoriza la Reestructuración de Horarios en la Operación y Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera de una(s) Ruta(s)"**

2.

Que el servicio público de transporte de pasajeros por carretera en la(s) ruta(s) IBAGUE-DOIMA Y VICEVERSA (VIA BUENOS AIRES), se encuentra autorizado de la siguiente manera:

Saliendo de Ibagué : 05:30-06:30-07:30-12:30-14:15-17:15

Saliendo de Doima: 06:30-07:30-10:15-15:15-17:15-18:00

Clase de vehículo: Microbús

Que el Representante Legal de la Empresa TRANSPORTES LA IBAGUEREÑA S.A., mediante Radicado No. MT-2010473001215-2 de 25 de agosto de 2010, solicitó Reestructuración de Horarios en la Operación y Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera de la Ruta IBAGUE-DOIMA Y VICEVERSA (VIA BUENOS AIRES), con las siguientes características del servicio:

Saliendo de Ibagué: 05:30-09:00-11:00-13:00-15:30-17:30

Saliendo de Doima: 06:00-07:30-11:30-13:30-15:30-17:30

Frecuencia: Diaria; Clase de vehículo: Buseta; Nivel de Servicio: Corriente.

Que la Dirección Territorial Tolima verificó el cumplimiento de los requisitos exigidos por el Decreto No. 171 de 2001, la Resolución No. 000980 de 2010, la Resolución No. 000995 de 2009, la Resolución No. 007147 de 2001 y la Resolución No. 0003202 de 1999, y evaluó las necesidades de movilización de los usuarios en los horarios solicitados para esta ruta.

Que la evaluación efectuada por la Dirección Territorial Tolima, al Estudio presentado por el Representante Legal de la Empresa TRANSPORTES LA IBAGUEREÑA S.A., mediante la Verificación de Requisitos y el Análisis Técnico de Oferta y Demanda, anexos que hacen parte de esta Resolución, determinó que la empresa solicitante dio cumplimiento a lo señalado en las normas citadas arriba, y conjuntamente, encontró:

- Conforme con las Resoluciones Nos. 000980 de 2010 y 000995 de 2009, que determinan como base para la reestructuración de horarios dentro de la ruta autorizada, un estudio de oferta y demanda, y con el Manual adoptado con la Resolución No. 0003202 de 1999, que establece el procedimiento para recopilar la información de campo, obtenida a través de aforos y encuestas,

**"Por la cual se Autoriza la Reestructuración de Horarios en la Operación y Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera de una(s) Ruta(s)"**

3.

que permita cuantificar la oferta y la demanda de transporte público intermunicipal, determinando origen, destino y preferencias de los usuarios; el Estudio se ciñó a lo indicado en las mencionadas normas.

**Ruta: IBAGUE (Tolima) – DOIMA (Tolima) y viceversa**

- La movilización de pasajeros en la ruta IBAGUE – DOIMA es de 156 pasajeros en promedio día por sentido, con disposición de 90 sillas, en consecuencia esta ruta no es económicamente rentable para los vehículos destinados a prestar el servicio, encontrándose los mismos subutilizados.
- Además la oferta promedio día de 156 sillas es muy superior a La demanda promedio día de 90 pasajeros por sentido; es decir que existe una sobreoferta.
- Con la solicitud de reestructuración se satisface la demanda.

De lo expuesto se concluye, que para el Estudio presentado es procedente autorizar la reestructuración de horarios de esta ruta, acorde con la correspondiente demanda.

Con fundamento en lo anterior, la Dirección Territorial Tolima,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Autorizar la Reestructuración de Horarios en la Operación y Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera de una Ruta IBAGUE-DOIMA Y VICEVERSA (VIA BUENOS AIRES), la cual debe ser prestada de la siguiente forma:

Características del servicio:

Saliendo de Ibagué: : 05:30-09:00-11:00-13:00-15:30-17:30

Saliendo de Doima: 06:00-07:30-11:30-13:30-15:30-17:30

Frecuencia: Diaria; Clase de vehículo: Buseta; Nivel de Servicio: Corriente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El término de duración de la presente reestructuración será de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria de este Acto Administrativo.

**"Por la cual se Autoriza la Reestructuración de Horarios en la Operación y Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera de una(s) Ruta(s)"**

4.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Notificar esta Resolución al Representante Legal de la Empresa TRANSPORTES LA IBÁGUERENA S.A., (Carrera 1ª No. 13-12- Teléfono 2638473 en Ibagué-Tolima), el contenido de la presente resolución , de conformidad con lo estipulado en los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Las Autoridades de Transporte y Tránsito serán las encargadas de velar por el cumplimiento de este Acto Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El Grupo de Notificaciones publicará esta Resolución en la página web de este Ministerio.

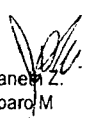
**ARTÍCULO SEXTO.-** Contra el presente Acto Administrativo proceden los Recursos de Reposición ante este despacho, y de Apelación ante el Director de Transporte y Tránsito.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Ibagué, a los....

15 SEP 2010

  
**AMPARO MORENO SUAREZ**

  
Proyecto: Yaneth Z.  
Reviso: Amparo M  
14-09-10



Libertad y Orden

**Ministerio de Transporte**  
República de Colombia  
Dirección Territorial Tolima

**MINISTERIO DE TRANSPORTE  
DIRECCION TERRITORIAL TOLIMA**

**NOTIFICACION PERSONAL**

EN IBAGUE A LOS VEINTIOCHO ( 28 ) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2010, SE NOTIFICO DE MANERA PERSONAL AL SEÑOR FABIO ALBERTO CAMACHO GALINDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA No. 14'222.316 EXPEDIDA EN IBAGUE, EN SU CONDICION DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA TRANSPORTES LA IBAGUERENA S.A., DE LA RESOLUCION No. 00000033 DE 15 DE SEPTIEMBRE 2010, EXPEDIDA POR LA DIRECTORA TERRITORIAL TOLIMA DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE, A TRAVES DE LA CUAL SE AUTORIZA LA REESTRUCTURACION DE HORARIOS EN LA OPERACIÓN Y PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS POR CARRETERA DE UNA RUTA”.

AL NOTIFICADO SE LE HACE ENTREGA DE UNA COPIA, INFORMANDOLE QUE CONTRA LA MISMA PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE LA DIRECCION TERRITORIAL TOLIMA Y DE APELACION ANTE EL DIRECTOR DE TRANSPORTE Y TRANSITO.

EL NOTIFICADO

FIRMA

Dirección : CARRERA 1 No. 13-12 Ibagué.

EL NOTIFICADOR

Profesional Universitario 2044-11